



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Verbal -Divisorio Ad Valorem- No. 2020-0186

Bogotá D C., 6 de noviembre de 2020

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (DIVISORIO AD VALOREM) presentada por **BLANCA ELIZABETH NIÑO DE DÍAZ, FLOR ÁNGELA NIÑO DE CALDERÓN, GABRIEL ÁLVARO NIÑO LONDOÑO, CÉSAR AUGUSTO NIÑO LONDOÑO y MIGUEL ÁNNGEL NIÑO LONDOÑO** en contra de **NESTOR HENRY NIÑO MARTÍNEZ y WILSON GIOVANNI ORTÍZ NIÑO, ANDRÉS ARTURO ORTÍZ NIÑO, JUAN CARLOS ORTÍZ NIÑO y BRYAN CAMILO ORTIZ NIÑO** como herederos determinados de Mariela Amparo Niño Londoño (q.e.p.d.).

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Oficiése a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este asunto núm. 50C-114949. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 592 *ibídem*.

Reconocer personería adjetiva a la doctora **MARÍA ZENITH BARRETO CONTRERAS** como apoderada judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, del 9 de noviembre de 2020.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria